MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 060-DIADQ-INTR-2021 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL Y SANDRA PATRICIA CAÑÓN CHAPARRO.

Los suscritos a saber: El Coronel VALENTÍN ROMERO GARZÓN, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.395.775, residente en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de Director de Adquisiciones, nombrado mediante Orden Semanal No. 001 del 22 de febrero de 2020, del Comando de Adquisiciones, debidamente facultado para celebrar el presente contrato según Resolución de Delegación de Competencias No. 1897 del 29 de junio de 2021, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL, identificado con NIT. 800.130.632-4 y la señora SANDRA PATRICIA CAÑÓN CHAPARRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.853.704 de Bogotá D.C., mayor de edad, persona natural inscrita en la cámara de comercio de Bogotá D.C., identificada con Nit 52.853.704-6 dueña del establecimiento de comercio **CURTIEMBRES CAÑON,** de matrícula mercantil No. 01061755 del 26 de enero de 2001, cuya fecha de renovación el 26 de marzo de 2021, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional interesado en la ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS CON DESTINO AL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS, adelantó el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA POR SECOP II No. 078-DIADQ-INTR-2021, con el lleno de los requisitos legales.

2. Que el M.D.N. - Ejército Nacional acogiendo los principios de transparencia y publicidad previstos en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 efectuó todos y cada uno de los procedimientos necesarios para el desarrollo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 078-DIADQ-INTR-2021

3. Que el día 09 de noviembre de 2021, se publicó en el SECOP II el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SECOP II No. 078-DIADQ-INTR-2021.

4. Que el presupuesto para el proceso es de VEINTE MIL VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($20.028.821.348,83), de los cuales de la vigencia 2021 son valor de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE. ($ 5.974.429.667,55) de acuerdo con el CDP 38921 de fecha 23 de noviembre de 2021 y de la vigencia 2022 CATORCE MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS MCTE ($ 14.054.391.681,28), respaldado por oficio de Vigencia Futura Ordinaria Gastos de Funcionamiento 2022 aprobado mediante radicado 2-2021- 030549 de fecha 11 de junio de 202, por los rubros presupuestales A-02-02-01-000-002 – ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE); A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS Y A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO.

5. Que en el periodo comprendido entre el 10 al 17 de noviembre de 2021, se surtió el traslado del proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II, periodo en el cual los interesados presentaron observaciones.

6. Que mediante Resolución No 00008848 del 25 de noviembre de 2021, se dio apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica SECOP II No. 78-DIADQ-INTR-2021 y, en la misma fecha, se publicó el formulario de preguntas y respuestas No.1, el alcance al estudio previo y el pliego de condiciones definitivo.

7. Que en el periodo comprendido entre el 25 al 26 de noviembre de 2021, se surtió la etapa de presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo en la plataforma SECOP II, presentándose observaciones por parte de los interesados

8. Que mediante Formulario No. 2 del 30 de noviembre de 2021 se dio respuestas a observaciones del pliego de condiciones del proceso No. 078-DIADQ-INTR-2021.

9. Que mediante adenda No. 1 del 01 de diciembre de 2021, se modificaron aspectos Técnicos del proceso No. 078-DIADQ-INTR-2021.

10. Que mediante Formulario No. 3 del 02 de diciembre de 2021 se dio respuesta a observaciones extemporáneas del pliego de condiciones del proceso No. 078-DIADQ-INTR-2021.

11. Que mediante adenda No. 2 del 01 de diciembre de 2021 se modificó el cronograma del proceso No. 078-DIADQ-INTR-2021, desde la fecha de presentación de las ofertas.

12. Que el 03 de diciembre de 2021 se cerró el proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica No. 078-DIADQ-INTR-2021, al cual se presentaron las siguientes ofertas:

No.	OFERENTE	LOTE
1	CURTIEMBRES CAÑON	1,2
2	ITALCUR SAS	1,2
3	UNION TEMPORAL SIKER 2021	3,4
4	BACET GROUP SAS.	1,2
5	INVERSIONES GAO SAS	3,4
6	UNION TEMPORAL ENBOX	5

13. Que el día 07 de diciembre de 2021, Previa aprobación en ponencia ante el comité de adquisiciones nivel Dirección de adquisiciones del Ejército Nacional, se publicaron los informes de evaluaciones financiera, jurídica y técnica.

14. Que**,** durante el periodo de traslado de las evaluaciones, comprendido entre el 07 al 13 de diciembre de 2021, los oferentes presentaron subsanaciones, y observaciones a los informes de evaluación debidamente publicados.

15. Que el día 14 de diciembre de 2021, se publicó la Adenda No.3, con la cual se modificó el tiempo en que se realizará cada una de las subastas de los lotes del 1 al 5 a efectos de garantizar que el comité económico evaluador cuente con el tiempo suficiente para configurar cada una de las subastas.

16. Que el día 15 de diciembre de 2021, se publicaron las Adendas Nos.4 y 5 mediante las cuales e amplió la hora de la apertura del sobre económico, debido a aclaraciones que tenían que ser analizadas por los comités evaluadores.

17. Que el día 15 de diciembre de 2021 se publicó el formulario de preguntas y respuestas No. 4 a través del cual se dio respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes e interesados en el proceso, se publicaron las evaluaciones finales de los comités y el consolidado de los oferentes habilitados para la apertura del sobre económico, así:

OFERENTE	CONCEPTO FINANCIERO	CONCEPTO TÉCNICO	CONCEPTO JURIDICO	CONCEPTO PARA APERTURA SOBRE
SANDRA PATRICIA CAÑON CHAPARRO - CURTIEMBRES CAÑON	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
COLOMBO ITALIANA DE CURTIDOS SAS -ITALCUR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
UNION TEMPORAL SIKER 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
BACET GROUP SAS.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
INVERSIONES GAO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA
UNION TEMPORAL ENBOX	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADA

18. Que mediante artículo No. 2 de la Resolución No. 00009717 del 17 de diciembre de 2021, se ADJUDICÓ EL LOTE 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 078-DIADQ-INTR-2021cuyo objeto es LA ADQUISICIÓN DE VAQUETA NEGRA PARA VISTAS a **SANDRA PATRICIA CAÑON CHAPARRO –** propietaria del establecimiento de comercio **CURTIEMBRES CAÑON** -, hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($845.119.178,64) IVA INCLUIDO,** con cargo al CDP 38921 de fecha 23 de noviembre de 2021 y oficio de Vigencia Futura Ordinaria Gastos de Funcionamiento 2022 aprobado mediante radicado 2-2021- 030549 de fecha 11 de junio de 2021

19. Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello, y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

20. Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al M.D.N.- Ejército Nacional VAQUETA NEGRA PARA VISTAS conforme con las especificaciones técnicas estipuladas para el lote No. 2 del pliego de condiciones y estudio previo del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 078-DIADQ-INTR-2021, en la oferta, en el presente contrato y en las cantidades y precios que se indican en la siguiente clausula.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($845.119.178,64) IVA INCLUIDO,** con cargo al CDP 38921 de fecha 23 de noviembre de 2021 y oficio de Vigencia Futura Ordinaria Gastos de Funcionamiento 2022 aprobado mediante radicado 2-2021- 030549 de fecha 11 de junio de 2021, discriminados así:

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES	VR. UNITARIO BASE	19%	VR. UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
2	VAQUETA NEGRA PARA VISTAS	DM2	1.305.284	544,08	103,38	647,46	845.119.178,64
VALOR TOTAL							**$845.119.178,64**

PARÁGRAFO PRIMERO. Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deja expresa constancia que, al momento de realizar la facturación electrónica por parte del

contratista y el pago por parte de la entidad, se tome como referencia los precios discriminados aquí contemplados, lo anterior teniendo en cuenta que los cálculos se realizaron bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El Ministerio de Defensa Nacional –Ejército Nacional, se compromete a pagar el valor del contrato, esto es la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($845.119.178,64) IVA INCLUIDO,** mediante giro directo a la cuenta corriente No. 66704635812 del Banco Bancolombia, a nombre de SANDRA PATRICIA CAÑÓN CHAPARRO, así:

PAGO ANTICIPADO: Correspondiente al presupuesto de la vigencia 2021 hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($374.704.802,91) IVA INCLUIDO** mediante giro directo dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la expedición del Registro presupuestal y aprobación de pólizas previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
2. Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (en los casos que aplique), la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II. (En los casos que aplique).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016).

PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES: Correspondiente al presupuesto de la vigencia 2022 hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($470.414.375,73) IVA INCLUIDO** dentro de los 60 días calendario siguientes, equivalente al 100% de las entregas parciales a satisfacción del bien contratado, y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a entera satisfacción de cada entrega por parte M.D.N. - Ejército Nacional de los elementos contratados. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un represente del contratista en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista.
2. Emisión de la factura electrónica por parte del contratista (en los casos que aplique), la cual deberá ser cargada en la plataforma SECOP II. (En los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del M.D.N. - Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016)
6. Amortización del pago anticipado

NOTA 1: En todo caso se dará aplicación al artículo 12 de la Ley 2024 de 2020.

En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura.

PARÁGRAFO 1o. El cómputo del plazo establecido en este artículo estará sujeto a la disponibilidad del Plan Anualizado de Caja (PAC).

NOTA 2: En el evento de prórroga en las entregas del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.
NOTA 3: La factura electrónica debe ser enviada el correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "OLIMPIA IT" del SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 016 de fecha 9 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
NOTA 4: En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.
La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.
Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:
1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:
#$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$
Ejemplo: **#$15-01-03-000; xxxxxxxxxx;facturacióndiadq@gmail.com#$**
Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al CDP 38921 de fecha 23 de noviembre de 2021, y oficio de Vigencia Futura Ordinaria Gastos de Funcionamiento 2022 aprobado mediante radicado 2-2021- 030549 de fecha 11 de junio de 2021, de acuerdo a la siguiente distribución y rubro presupuestal:

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	ITEM	REC	VIGENCIA	DESCRIPCION	LOTE 2	VALOR
A	02	02	01	000	002	09	10	2021	OTROS PRODUCTOS ANIMALES	VAQUETA NEGRA PARA VISTA	$ 374.704.802,91
								2022			$ 470.414.375,73
										TOTAL	**$ 845.119.178,64**

PARÁGRAFO MODIFICACIÓN AL RUBRO PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente clausula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA: La vigencia o duración del presente contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: Para el objeto del presente contrato se deberán tener en cuenta las descripciones y especificaciones y/o normas Técnicas así:

No.	DOCUMENTO / VARIABLE
1	El contratista se compromete a dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Política de seguridad y salud en el trabajo (SST) y demás actividades en cumplimiento al decreto 1072 del 2015 capitulo 6, resolución 0312 del 2019 y demás normatividad vigente aplicable en este contexto. Conforme: 1) Autoevaluación del SG-SST conforme a la resolución 0312 del 2019 y decreto 1072 del 2015. 2) El plan de trabajo anual de la presente vigencia en seguridad y salud en el trabajo - SST de la empresa, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. ***Nota 1:*** *en caso de actuar como comercializador y/o distribuidor, me comprometo a que el(los) fabricante(s) seleccionado(s), cumplirán con los mismos requerimientos en seguridad y salud en el trabajo (SST) durante la duración del contrato".*
3	Se certifica que todos los bienes serán suministrados en Condición de "NUEVO" y serán entregados en los empaques y con las etiquetas originales de fábrica, al igual esta condición se ajustara a lo demandado en las características mínimas técnicas de Ficha, Especificación y/o Norma Técnica del Ministerio de Defensa de los elementos.
4	El contratista certifica que: La entrega de todos los bienes será responsabilidad exclusiva de quien actué como contratista, donde todos los insumos, material, personal, equipos y medios de transporte necesarios para el suministro de estos elementos hasta el lugar de entrega en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate Nº 21 "José Acevedo y Gómez" ubicado en la Carrera 50 # 18 92 Puente Aranda-Bogotá, hacen parte de los costos que debe asumir el contratista y que por ningún motivo serán a cargo del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – y demás representantes de la organización pública. Asimismo, se manifiesta que estos se realizaran en horarios de lunes a miércoles entre las 8:30 horas a 12:00 horas y entre la 13:00 horas hasta las 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato, acorde a los cronogramas de entrega propuestos y establecidos en la reunión de coordinación.
5	El contratista se compromete a que todos los costos asociados al cubrimiento de la Garantía Técnica y Termino

	De Respuesta De La Garantía Técnica, (conforme la cláusula respectiva del presente contrato), serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – y demás representantes de la organización pública, en los tiempos previamente establecidos y/o acordados.
6	El Contratista se compromete a dar cumplimiento a lo descrito en la GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A3 "*Este procedimiento se fundamenta en el seguimiento al proceso de fabricación, verificación a los requisitos generales, empaque y rotulado que realiza el evaluador técnico de producto asignado, así como la revisión de los documentos (informes de resultados de laboratorio y sus anexos) que hacen parte del certificado de conformidad*." Así mismo, se compromete a que todos los costos asociados al cumplimiento de la GTMD-0004-A3 (EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA RECEPCIÓN DE LOTES; numeral 3.1 al 3.9 de la presente guía) para el(los) LOTE(S) al cual desea ofertar, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – y demás representantes de la organización pública. Igualmente los costos asociados al transporte y/o movilización del comité evaluador para dar cumplimiento a las actividades descritas en la GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A3 (EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA RECEPCIÓN DE LOTES; numeral 3.1 al 3.9 de la presente guía), serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – y demás representantes de la organización pública.
7	El contratista se compromete a que se ceñirá a las condiciones de Identificación De Código De Barras establecidas en las FT. 0133.DINTR/2009, cuyo objeto es establecer los requisitos que debe cumplir la identificación de los códigos de barras con las siguientes finalidades: ● Permitir la identificación automática con código de barras de los diferentes elementos utilizados en los almacenes. ● Garantizar la compatibilidad para la impresión y lectura del código de barras con los desarrollos de software en el sistema SAP/R3. ● Facilitar la identificación y trazabilidad de los elementos que transitan por los almacenes de las Fuerzas Militares. Así mismo, deberá ceñirse a las condiciones de identificación por código de barras reglamentada en el Boletín SILOG 5 A1 de 2009.
9	El Contratista, se compromete a radicar en la dependencia encargada de la evaluación técnica de producto, con dos días hábiles anteriores a la fecha del inicio de reunión de coordinación, la siguiente información sobre las unidades contratadas: ● Plan maestro de producción o plan de producción el cual incluye materia prima e insumos, discriminando descripción, cantidades de producción, tiempos de producción y operaciones de producción. ● Capacidad de operación diaria del elemento. ● Tasa de producción por unidad de tiempo (horas-días-semana-mes)

	● Turnos de producción. ● Cronograma de producción. ● Cantidad de materias primas a utilizar por elementos. ● Cantidad de materias primas a utilizar por el total del lote. ● Unidad de medida de cada una de las materias primas a utilizar y que estén acorde con la tabla uno (1) de la GTMD-0004-A3 según aplique. ● Laboratorio(s) a utilizar por el ente certificador para realizar los ensayos del producto ● Dirección donde se fabricarán o confeccionarán los elementos y de la(s) maquila(s) a utilizar, es de aclarar que estas maquilas deben ser las mismas definidas en el contrato.
10	El contratista se compromete a que se dará cumplimiento al numeral **ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE BIENES** y cada uno de los numerales que se encuentran incluidos en la presente cláusula, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – y demás representantes de la organización pública.
11	El contratista ACEPTA APLICAR LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD) para los bienes del presente contrato, conforme a la normatividad de catalogación, quedando obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, así: - Por cada factura de pago, presentar FORMULARIO DE CATALOGACIÓN de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario adjunto que se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. - Se adjuntará la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato. - En caso de que se subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la autoridad contratante. - Se adjuntará la información de los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de norma o especificaciones técnicas de diseño, nombre y dirección del fabricante.
12	El contratista certifica que dará cumplimiento a todos los requisitos generales y específicos según requerimiento normativo del bien (Fichas Técnicas, Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa) en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, como a la aplicación de la GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A3, el(los) cual(es) es(son) relacionado(s) en dicho documento (*listar el(los) ítem(s) a fabricar a favor del distribuidor y/o comercializador*).

Las condiciones de entrega están establecidas conforme al cumplimiento de lo descrito en la GUÍA TÉCNICA -

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A3.

> "*Este procedimiento se fundamenta en el seguimiento al proceso de fabricación, verificación a los requisitos generales, empaque y rotulado que realiza el evaluador técnico de producto asignado, así como la revisión de los documentos (informes de resultados de laboratorio y sus anexos) que hacen parte del certificado de conformidad.*
>
> *Cuando un contrato u operación tengan varios productos y cada uno de estos con norma o especificación técnica, se debe evaluar cada elemento por separado desde el numeral 3.1 al 3.9 de la presente guía."*

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD POR BIEN FALTANTE O DEFECTUOSO: El CONTRATISTA entregara el bien al MDN-EJERCITO NACIONAL libre de faltantes, desperfectos y limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N – EJERCITO NACIONAL se reserva la facultad de rechazar el BIEN y/o de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA hará reposición del bien que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECEPCIÓN DE LOS BIENES Para la recepción de los bienes el supervisor del contrato, verificara que los requisitos sean los establecidos en las Fichas Técnicas, Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa**,** así mismo una vez efectuada la entrega se debe dejar constancia escrita de la entrega del bien adquirido de acuerdo con la GTMD-0004-A3 y basándose en los siguientes aspectos:

a) El supervisor del contrato en caso de ser necesario se reserva el derecho de enviar a Entidades especializadas muestras para el análisis de calidad. En tal evento, se le hará saber al proveedor, el valor adicional a pagar por las pruebas requeridas.

b) En caso de que los bienes entregados no cumplan la totalidad de las condiciones y requisitos técnicos establecidos, el proveedor asumirá la responsabilidad de los costos asociados como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas.

c) El proveedor se compromete a respetar las normas legales vigentes que tratan sobre la propiedad industrial (marcas y patentes) registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

d) Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del ítem, por lo que el proveedor procederá al retiro del bien y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo, en los términos del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO: VERIFICACION DE MATERIAS PRIMAS, PRUEBA TÉCNICA Y/O MAQUINA. Para la recepción a satisfacción de los bienes, se realizara la verificación de los requisitos generales, empaque y rotulado mediante la prueba técnica, la cual quedara establecida en la reunión de coordinación, esta se efectuara antes de cada una de las entrega del 100% de las entregas pactadas, el comité evaluador escogerá aleatoriamente la cantidad de Elementos de acuerdo con las "Tablas de Muestreo" incluidas en las Fichas Técnicas, Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa, para realizar la evaluación del producto en los requisitos generales, empaque y rotulado. Por lo cual los bienes a entregar deberán ser sometidos a las pruebas técnicas, las cuales se realizarán por el personal idóneo en estas operaciones del Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas".
El contratista debe adjuntar el recibo de comprobante de pago de la prueba técnica **CUENTA CORRIENTE BBVA Nº**

310003520 COD.15 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA NIT: 830.039.548-4, BATALLÓN DE ASPC N°21 CONVENIO N°0011611 y el valor a cancelar para las pruebas técnicas del lote será el acorde a la TABLA DE PRECIOS PARA PRUEBAS TECNICAS Y/O MAQUINA. Estos precios obedecen a una tabla de valores establecidos por el Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas", para cada uno de los ítems según su valor total.

TABLA DE PRECIOS PARA PRUEBAS DE MAQUINA		
VALOR DEL ITEM		VALOR SIN IVA
DESDE	HASTA	
$ 0	$ 9.689.999,00	$ 0
$ 9.690.000,00	$ 19.689.999,00	$ 58.271,01
$ 19.690.000,00	$ 29.689.999,00	$ 116.565,14
$ 29.690.000,00	$ 39.689.999,00	$ 174.846,84
$ 39.690.000,00	$ 49.689.999,00	$ 233.128,55
$ 49.690.000,00	$ 59.689.999,00	$ 291.411,97
$ 59.690.000,00	$ 69.689.999,00	$ 349.693,68
$ 69.690.000,00	$ 79.689.999,00	$ 407.975,39
$ 79.690.000,00	$ 89.689.999,00	$ 466.258,81
$ 89.690.000,00	$ 99.689.999,00	$ 524.540,51
$ 99.690.000,00	$ 199.689.999,00	$ 582.822,23
$ 199.690.000,00	$ 299.689.999,00	$ 641.105,65
$ 299.690.000,00	$ 399.689.999,00	$ 699.387,35
$ 399.690.000,00	$ 499.689.999,00	$ 757.669,07
$ 499.690.000,00	$ 599.689.999,00	$ 815.952,49
$ 599.690.000,00	$ 699.689.999,00	$ 874.234,19
$ 699.690.000,00	$ 799.689.999,00	$ 932.515,90
$ 799.690.000,00	$ 899.689.999,00	$ 990.799,33
$ 899.690.000,00	$ 999.689.999,00	$ 1.049.081,03
$ 999.690.000,00	$ 1.999.689.999,00	$ 1.107.362,74
$ 1.999.690.000,00	EN ADELANTE	$ 1.165.646,17

Nota 1: Los costos anteriormente descritos deben ser cancelados individualmente por el proveedor que resulte adjudicatario por cada uno de los ítems y por cada una de las entregas pactadas. El valor de las pruebas de maquina será proporcional al valor del ítem de cada una de las entregas.

Nota 2: Los costos anteriormente descritos no contemplan el IVA, el cual deberá ser asumido por el contratista en el momento de realizar el pago, conforme a la cuenta de cobro a ser expedida.

Nota 3: En caso de que la prueba técnica aplicada a los elementos durante el proceso de evaluación, arroje un resultado NO CONFORME con lo establecido en la norma ó especificación técnica aplicada, se notificara al proveedor para realizar los ajustes correspondientes, y nuevamente se realizara la prueba técnica a los elementos para determinar si los elementos están CONFORME con lo establecido en la norma ó especificación técnica aplicada, entendiendo que el contratista deberá asumir los costos asociados a la prueba técnica.

Nota 4: Estas pruebas se realizarán en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, una vez recepcionados los bienes conforme al cronograma de toma de muestras y vistas de seguimiento; previa cancelación de las mismas de acuerdo a la "TABLA DE PRECIOS PARA PRUEBAS DE MAQUINAS".

PARÁGRAFO QUINTO: INFORME TECNICO. Una vez efectuada la evaluación del producto en los requisitos generales,

empaque y rotulado por parte del evaluador técnico, y de la recepción del certificado de conformidad expedida por el ente certificador (si corresponde), la dependencia encargada del seguimiento del proceso debe enviar el correspondiente informe de resultados al Supervisor del contrato determinando la conformidad o no conformidad del lote.
La dependencia encargada de la evaluación técnica del producto, dispone de un término no superior a (5) cinco días hábiles para rendir el informe al supervisor del contrato sobre los requisitos generales y de empaque y rotulado, junto con el análisis o lectura de los resultados de los informes de laboratorio(s) e informe de certificado de conformidad, en donde se acepten, devuelvan o rechacen los elementos de la entrega.
Para poder realizar el presente informe el evaluador técnico de producto debe revisar el cumplimiento de punto por punto de la GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A3, Normas, Especificación y/o Ficha técnica del producto contratado para con ello verificar lo solicitado junto con lo entregado, tanto en valores como en cantidades, e igual forma diligenciar los formatos de resultados de evaluación parcial o final del lote con sus anexo A, B y C y otros que la fuerza estime convenientes.

PARÁGRAFO SEXTO: DISPOSICIÓN FINAL La responsabilidad integral subsiste hasta que el residuo o desecho de la materia prima sea aprovechados como insumo o dispuesto con carácter definitivo en el marco de la gestión integral, por lo cual el contratista debe adelantar el programa de disposición final y aprovechamiento del retal no útil de las materias primas del proceso productivo en la confección de los elementos de intendencia. El contratista se obliga a la recolección y disposición final de los residuos de las materias primas, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente. El ejército nacional dispondrá de un sitio de almacenamiento en el Batallón de Intendencia No.1 “Las Juanas”, de donde el CONTRATISTA recolectará los residuos de las materias primas objeto del presente contrato al menos 1 vez por trimestre por el termino de 12 meses, para realizarle su destino final de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Forman parte del presente contrato todos los demás aspectos señalados en el proceso DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 078-DIADQ-INTR-2021 que no se encuentren señalados en el presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA- LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, son: - Perfeccionamiento: Se da cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). - Ejecución: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. De conformidad con la necesidad planteada por el **EJÉRCITO NACIONAL** se establecen las siguientes fechas de entrega de los bienes:

1ra (Primera) entrega Hasta el 09-Febrero-2022	2da (Segunda) entrega, Hasta el 30-Marzo-2022	3ra (Tercera) entrega, Hasta el 15-Junio-2022	LUGAR DE ENTREGA
45%	17%	38%	BATALLÓN DE ASPC N°21 ALMACEN DE MATERIA PRIMA (ubicado en la carrera 50 No. 18-92 Puente Aranda de la Ciudad de Bogotá
587.378	221.898	496.008	

Nota 1: Previo a la entrega se requiere la coordinación con ocho (8) días calendario de anticipación para efectos de establecer la hora, los vehículos y el personal que entregará los bienes pactados, la cual será realizada, conforme a las condiciones fijadas en la reunión de coordinación

Nota 2: Los costos en que se incurran, de transporte, cargue y descargue de los bienes puestos en el sitio de entrega establecidos, será responsabilidad exclusiva del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: En reunión de coordinación, se establecerá la línea de tiempo para realizar la evaluación de la conformidad de acuerdo a la GTMD-0004-A3 y en pro del cumplimiento porcentual de las cantidades establecidas en cada una de las fechas de entrega. En la reunión de coordinación se podrá establecer entre las partes un cronograma de entregas en el que se conserve las cantidades mínimas de cada una de las fechas establecidas según disponibilidad del producto terminado y capacidad de almacenamiento del almacén de materia prima del BASPC21.

La entrega de los elementos será coordinada a través del supervisor nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto de la Dirección de adquisiciones del Ejercito Nacional.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador, almacenista y un delegado de la firma contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA EL MANEJO Y CONTROL DEL RIESGO DEL COVID-19. PARA EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS**.** De conformidad con las medidas establecidas por el Gobierno Nacional tendientes a prevenir y controlar el riesgo de transmisión del virus COVID 19, contenidas en la RESOLUCIÓN NÚMERO 000675 DEL 24 DE ABRIL DE 2020, se tendrá en cuanta para el recibo y entrega de elementos las siguientes medidas de seguridad así:

- Área de recepción de bienes con las características ajustadas al tamaño de los bienes, en la cual se dará la recepción de los elementos, en la cual se encontrara la persona que hace la recepción con el uso de tapabocas y guantes de látex, para evitar contacto físico directo.
- Disponer de alcohol glicerinado mínimo al 60% en la recepción, en caso de que la persona que acude al área de recepción no cuente con guantes, e informar a la persona que llega, que debe higienizar sus manos primero. –
- Lavado de manos cada tres horas. El personal de bodega debe, antes y después de recibir los insumos, lavar las manos con agua y jabón.
- Ventilar y mantener en condiciones higiénicas las áreas de almacenamiento de los bienes.
- Desinfección de los vehículos de transporte debe ser integral (puertas tanto de cabina como de furgón, manijas, pisos del furgón, etc.) de acuerdo con lo definido en la Resolución 666 de 2020.
- El conductor deberá disponer de alcohol glicerinado mínimo al 60%, para su uso frecuente en la cabina del vehículo. Igualmente, de asegurarse de mantener limpia la cabina con solución desinfectante: volante, palanca de cambios, espejos retrovisores, pantallas o botones de uso frecuente, cada vez que regrese al vehículo.
- Posterior al descargue, el personal de limpieza, utilizando las medidas de protección adecuadas, deben desinfectar la caja o embalaje utilizando alcohol al 70% o mantenerse en la zona entre 24 y 72 horas permitiendo la inactivación del virus.
- Asegurar que el proveedor de bienes se ajuste y de pleno cumplimiento a los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias, con el fin de evitar la propagación del COVID -19, y se comprometa a entregar los bienes debidamente desinfectados, en la medida de lo posible.
- Los documentos recibidos en los descargues, deberán dejarse en un espacio indicado para ello, evitando el contacto entre quien entrega y quien recibe.
- Registro de identificación de proveedores y clientes con los datos de contacto como correo electrónico y teléfono, que sirva como referencia para las autoridades sanitarias en caso de que algún trabajador resulte positivo para COVID-19.

PARÁGRAFO TERCERO: El ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN será perfeccionada y expedida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la entrega Parcial y/o total de los bienes a satisfacción al M.D.N – EJERCITO NACIONAL. Dentro de este plazo el supervisor y comité técnico, efectuaran las revisiones de los bienes de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: INFORMACIÓN PARA ENTREGAS se requiere que el CONTRATISTA con cinco (05) días hábiles anteriores para la entrega de los bienes coordine la recepción de los mismos con el supervisor del contrato y el comité técnico a efectos de realizar la verificación en el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

PARÁGRAFO QUINTO: El contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el formulario No.5 cronograma de ejecución del contrato según lo estimado en la oferta presentada.

CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I). OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta presentada por el contratista, el presente contrato y su anexo **2.** Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta y contrato derivado del proceso de contratación. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo **7.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **8.** Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías **9.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **10.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – Ejército Nacional, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, (en los casos que aplique, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de Diciembre de 2016)**11**. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **II). OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL se compromete a: **1** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y la pliego de condiciones. **2.** Pagar el valor del presente contrato **3** Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. **4**. Recibir los bienes objetos del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones, normas y/o fichas técnicas requeridas.

CLÁUSULA NOVENA.-. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS BIENES: Sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración previo adelantamiento de un debido proceso, de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento, EL CONTRATISTA se obliga a brindar Garantía Técnica sin costo adicional alguno y debe amparar:

1 Se ampara la calidad de los bienes que se utiliza para la producción de la materia prima a ser entregada, conforme a los requerimientos técnicos y/o normativos de cada ítem.

2 Se ampara el diseño del mismo y su composición físico-químico.

3 Se cubra el producto terminado en el que se utilizara el bien contratado, lo que significa que si una vez utilizado el bien por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con el producto terminado, formando parte integral de un producto terminado, se asumirá la reposición total del producto terminado.

4 Se compromete a aplicar esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material, de conformidad con el flujo de entrada de bienes de Almacén.

5 Se compromete a que el bien objeto de garantía técnica, en las cantidades que correspondan, no podrán en la reposición resultar nuevamente defectuoso, caso en el cual se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por calidad del bien (previo agotamiento del debido proceso).

6 Que sea por un término no inferior a doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

● Si eventualmente se presentan defectos o algún tipo de daño no podrá superar el dos por ciento (2%) de cada ítem adquirido, de lo contrario se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos, previo agotamiento de debido proceso.

● El contratista manifiesta que se encuentra en la capacidad de dar respuesta a la garantía técnica durante el tiempo de ejecución del contrato, cuando ocurra cualquier imprevisto cuantas veces sea necesario en un término no mayor a setenta y dos (72) horas a partir de la solicitud efectuada por el supervisor del contrato.

● Los bienes deben tener sus respectivos certificados de calidad según los requerimientos del mismo.

NOTA 1: Los términos de respuesta de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal del contratista cuando se presente como fabricante o comercializador y/o distribuidor, con fecha de expedición no mayor a 5 días hábiles.

NOTA 2 Los costos generados en relación al transporte y actividades de tipo logísticas con ocasión del término de la garantía deberán ser asumidos por el proponente, hasta el lugar de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA: CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 .4;2.2.1.2.3.1 .6; , 2.2.1.2.3.1 .7, 2.2.1.2.3.1 .10 y siguientes del Decreto 1082, la que será aprobada por el ordenador del gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, en la moneda del contrato y que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia de doce (12) meses a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (3) años más.
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	Su cuantía será equivalente al (100%) del valor del pago anticipado y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, mediante la plataforma del SECOP II y directamente, por correo certificado

o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la Carrera 18 D No. 59ª-54 sur barrio San Benito Bogotá D.C., teléfono 9370800, Correo electrónico curtiembrescanon@hotmail.com, las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al Comando de adquisiciones del Ejército, carrera 50 No. 18ª-26 Puente Aranda, Bogotá D.C. y/o correo electrónico: oficontratacion@buzonejercito.mil.co.

PARÁGRAFO: El contratista acepta y autoriza expresamente recibir notificaciones electrónicas de conformidad con el ARTÍCULO 67, CAPÍTULO V de la LEY 1437 DE 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes en las condiciones y fechas pactadas, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato en calidad de sanción por el simple hecho del retardo. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse rechazo del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones a) si el incumpliendo es total y se declara la terminación o caducidad en contrato, EL CONTRATISTA pagara a título de clausula penal, una suma equivalente al 20% del valor total de contrato, esto es la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON STENTA Y TRES CENTAVOS ($169.023.835,73)** B) si el incumplimiento es parcial por parte de EL CONTRATISTA, este pagara AL CONTRATANTE, una suma equivalente al 20% del valor dejado de entregar. Lo anterior sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará directamente al Tesoro Nacional, mediante consignación en el Banco de la República, Portal bancario por transferencia vía sebra a la cuenta 61011110 (multas y sanciones), Código de portafolio 156. (⋯).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL** podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, articulo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a la actuación por vía judicial las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto distinto del incumplimiento de las obligaciones sea total o parcial, las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-. ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL, podrá hacer efectiva la cláusula décima cuarta, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato de compraventa, así como del bien objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas

Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BAINT o quien haga sus veces debidamente encargado, quien para la fecha es el MY. SERGIO DANIEL POVEDA ORTEGA, nombrado mediante Resolución No. 00007635 del 22 de octubre de 2021 emitida por el Director de Adquisiciones, quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los BIENES cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
i. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los BIENES que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes .6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1828 de 2013. 8). Publicar los informes de supervisión, las actas de recibo a satisfacción y demás documentos inherentes a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 9.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición de los registros presupuestales; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de las mismas por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1819 de 2016.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 078-DIADQ-INTR-2021, que hace parte integral de este contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD): En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, Expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al MDN Ejercito Nacional- Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico conforme el anexo No. 01 del presente contrato, la lista de los bienes contratados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario adjunto que se tendrá en cuanta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.- En caso de que el contratista subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la autoridad contratante.- El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de norma o especificaciones técnicas de diseño, nombre y dirección del fabricante.- Para el evento de distribuidores y/o comercializadores, este compromiso deberá venir suscrito por el representante legal y el fabricante. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal o funcionario delegado de la casa fabricante, donde se comprometa a enviar toda la información necesaria para el diligenciamiento del formulario.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El estudio previo, pliego de condiciones, las adendas y

demás documentos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 78-DIADQ-INTR-2021 b). El certificado de disponibilidad presupuestal CDP 38921 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 y oficio de Vigencia Futura Ordinaria Gastos de Funcionamiento 2022 aprobado mediante radicado 2-2021- 030549 de fecha 11 de junio de 2021 c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por el Área de Contratación al Comité de Adquisiciones. e). Las fichas y normas técnicas. f) La oferta del CONTRATISTA. g). LA NORMA TÉCNICA NTMD – NTMD-0344 y LA GUÍA TÉCNICA GTMD-0004-A3 h). Y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-INDEMNIDAD.- El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, según la plataforma del SECOP II, el: _____
(Conforme a lo señalado en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, para los contratos celebrados a través de la Plataforma del SECOP II se maneja la firma electrónica)

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ANEXO No. 1

CATALOGACIÓN

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá proporcionar al MDN Ejercito Nacional- Dirección de Adquisiciones, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, así:

Información del contratista	Información del fabricante del articulo de abastecimiento
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Codigo de identificación _____	Código de identificación _____
Pais de origen _____	Pais de origen _____

Datos técnicos de los articulos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del articulo asignado por el fabricante _____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los articulos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingenieria, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar _____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar _____
10. condiciones de almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____

Firma de Representante Legal del Contratista

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del articulo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) articulos a suministrar.

2 Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.

3 Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las caracteristicas de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En éste se describe técnicamente el articulo.

4 Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización

5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los articulos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el articulo ya se encuentra catalogado.

6 La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingenieria, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

7 Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del articulo en el caso que aplique.

8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar.// En caso que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del articulo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las caracteristicas y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.